

III. Otras disposiciones y actos

AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO

Aprobación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de bienestar animal

202305090099212

III.1826

El Ayuntamiento Pleno por acuerdo de fecha 4 de mayo de 2023 aprobó las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Bienestar Animal, que se transcribe a continuación:

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de bienestar animal

Artículo 1. *Objeto, ámbito de aplicación y vigencia.*

1. El objeto de las presentes Bases es regular las condiciones y procedimientos para la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Logroño en materia de Bienestar Animal, destinadas a apoyar y fomentar la adopción de animales (perros y gatos) con necesidades especiales ANE procedentes del Centro de Protección Animal de Logroño (CPA) y la gestión de colonias urbanas de gatos en Logroño.

Los destinatarios de estas subvenciones serán asociaciones o fundaciones sin ánimo de lucro cuyo objetivo principal sea el desarrollo de materias relacionadas con el objetivo de estas bases y que cumplan los requisitos exigidos en las mismas.

Se descompone en dos bloques independientes:

A. Bloque A (Fomento de la adopción de animales con necesidades especiales ANE procedentes del CPA de Logroño)

Objetivos:

Potenciar y facilitar la adopción e integración familiar de aquellos animales que por diversas circunstancias presentan unas necesidades especiales y requieren por ello de una mayor protección al ser su adopción más compleja.

A efecto de estas subvenciones tendrán la consideración de animales con necesidades especiales ANE los individuos que residan en el CPA de Logroño y con origen Logroño, y posean alguno o varios de los siguientes parámetros:

1. Perros considerados potencialmente peligrosos según lo establecido en normativa vigente, Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y el Real Decreto 287/2002 de 22 de marzo, que desarrolla dicha norma.

2. Animales, especies canina o felina, con cuadro clínico diagnosticado de enfermedades: congénitas, inmunitarias, víricas, bacterianas, parasitarias, oncológicas, motoras, etc., de naturaleza crónica, estereotipias, trastornos de conducta que requieran de cuidados específicos etológicos.

3. Animales con las siguientes características fisiológicas:

- . Molosos de gran tamaño y/o peso superior a 30 kilogramos
- . Edad superior a 3 años en especie canina y de 1 año en especie felina
- . Edad inferior a 1 mes

Aquellos criterios de los expuestos anteriormente que no fueran cuantificables de forma automática y directa, serán valorados exclusivamente según criterio profesional del servicio técnico municipal de protección animal.

Los adoptantes de animales pertenecientes a este bloque que presenten problemas de comportamiento o adaptación, se comprometen a realizar y acreditar documentalmente, las actuaciones necesarias para su socialización e integración familiar.

El coste de dichas actuaciones se considerará en todo caso incluido en la subvención recibida.

Según clasificación y grupo se asignarán las correspondientes puntuaciones individuales y acumulables.

Baremos de clasificación Bloque A

RAZA CANINA**a) Perros potencialmente peligrosos (PPP):**

Animales que bien por pertenencia a las razas establecidas normativamente y/o por su temperamento y problemática en su relación intraespecíficas en el CPA, requieran de licencia administrativa para su tenencia y/o trabajo en educación y obediencia desarrollado por etólogo cualificado.

Baremo: 10 puntos

b) Estado Clínico y Etológico:

Individuos con diagnóstico clínico de enfermedades: vírica, parasitaria, procesos oncológicos etc., discapacidad irreversible, estereotipias/trastornos de conducta, que requieran tratamientos específicos certificados por veterinarios/etológicos autorizados

Baremo: 5 puntos

c) Fisiología, Estancia

Individuos que cuenten con una o varios de las siguientes especificaciones:

- . Molosos de gran tamaño y/o peso superior a 30 kilogramos
- . Edad superior a 3 años
- . Edad inferior a 1 mes
- . Estancia en el centro superior a 2 meses una vez cumplidos los plazos reglados.

Baremo: 5 puntos

RAZA FELINA**a) Estado Clínico/Etológico:**

Individuos de raza felina con diagnóstico veterinario clínico: procesos víricos, bacterianos, oncológicos, etc., discapacidad, patologías y/o estereotipias que requieran tratamientos profesionales específicos.

Baremos: 5 puntos

b) Fisiología, Estancia

Individuos de raza felina de edad superior a 1 año o inferior a 1 mes.

Baremo: 5 puntos

B. Bloque B (Gestión de Colonias de gatos de Logroño)**Objetivos:**

- . Gestión de colonias felinas del término municipal de Logroño basado en el sistema CES/R (captura, esterilización y suelta/retorno) de forma coordinada y en colaboración con el Ayuntamiento de Logroño.

En el Bloque B se considerarán subvencionables gastos que correspondan a servicios veterinarios, de farmacia y a gastos de alimentación.

No serán subvencionables partidas correspondientes a Nóminas o gastos de personal, dietas o gastos corrientes distintos a los expresados anteriormente, como por ejemplo alquileres, mantenimientos, servicios.

4. El ámbito de aplicación territorial de estas bases será el término municipal de Logroño.

5. La concesión de las subvenciones objeto de la presentes Bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento del acuerdo de aprobación de adjudicación definitiva.

6. Para el Bloque A las subvenciones se irán otorgando por orden de fecha de adopción real (no reserva) y hasta agotar el dinero disponible en la convocatoria no siendo subvencionables aquellos animales adoptados una vez finalizado el importe disponible.

7. Los plazos de admisión para la adjudicación inicial de estas subvenciones serán los siguientes:

Bloque A: Animales adoptados que cumplan con los requisitos aplicables de estas bases con fecha de salida del CPA de Logroño dentro del periodo comprendido entre el 01 de enero al 15 de octubre, del ejercicio de la convocatoria correspondiente o hasta que se hubiera agotado el importe asignado a dicho bloque.

Bloque B: Gastos compatibles con las presentes bases realizados entre el 1 de enero al 15 de octubre del ejercicio de la convocatoria correspondiente.

Artículo 2. *Requisitos a cumplir por los beneficiarios de las subvenciones.*

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos y las obligaciones contenidas en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las que se establecen en estas bases.

2. Con carácter general podrán ser beneficiarias:

. Asociaciones y/o colectivos sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño con al menos un año de antigüedad a contar desde la fecha de publicación de estas bases, que entre los principales fines establecidos en sus estatutos estén la protección y bienestar de los animales y que desarrollen su actividad en el municipio de Logroño.

3. Estas asociaciones y/o colectivos además de lo anteriormente establecido, deberán disponer y aportarán junto a la solicitud:

. Seguro de Responsabilidad Civil con cobertura adecuada para los bloques a los que opten en estas bases, tanto de actividad directa desarrollada como derivada las actuaciones de sus voluntarios por una cuantía mínima de 120.000 euros así como una Declaración Responsable del personal colaborador (voluntarios, padrinos). Junto a la solicitud de las subvenciones será necesaria la aportación de una copia del seguro vigente y de sus cláusulas.

. En el caso del Bloque A: Núcleo Zoológico autorizado y ubicado en la Comunidad Autónoma de La Rioja, bien en titularidad directa o bien un convenio/contrato/acuerdo recogido documentalmente con terceros.

Artículo 3. *Exclusiones.*

No podrán ser beneficiarias de las subvenciones establecidas en las presentes bases aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro que no estén registradas en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño o aun estándolo:

. Tengan una antigüedad menor de un año en el citado registro a contar desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

. Propongan actividades que estén recogidas en el Programa Municipal de Educación Ambiental o ya sean desarrolladas o estén previstas su desarrollo directamente por el Ayuntamiento.

. Programas o actividades cuyos fines no estén recogidos en el objeto de las presentes bases regulado en el artículo 1 de las mismas.

Artículo 4. *Solicitudes, documentación, plazo.*

Se podrán convocar de forma conjunta ambos bloques o cada uno individualmente.

Las solicitudes se presentarán electrónicamente, en el plazo de 20 días, contados desde el primer día siguiente hábil al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja, a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de Logroño (<https://sedeelectronica.logrono.es>) o en los restantes lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, acompañando a la instancia general de solicitud la siguiente documentación:

a) Número de inscripción en el Registro de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Logroño y de Utilidad Pública Municipal.

b) Copia del NIF, Seguro de Responsabilidad Civil y código de Núcleo Zoológico (en Bloque A).

c) Memoria explicativa detallada del programa o actividad para la que se solicita subvención explicando:

. Programa de formación para sus voluntarios.

. Para el Bloque A: contenido, personas responsables, temporalización, ubicación, animales con necesidades especiales ANE potencialmente destinatarios, indicadores del impacto local y su seguimiento, programas de integración, métodos de adiestramiento, educadores y/o etólogos colaboradores y toda aquella otra información que permita conocer el alcance y contenido de lo propuesto.

. Para el Bloque B: Presupuesto pormenorizado de gastos/ingresos subvencionables por cada programa o actividad con desglose detallado para cada uno de los apartados que lo conformen y una memoria pormenorizada del periodo correspondiente a la subvención en curso que contenga la ficha individual de cada colonia especificando: ubicación aproximada o referencia cartográfica, pauta de alimentación, censo pormenorizado de individuos que la conforman con la descripción de cada uno, el color, sexo, si están esterilizados o no, la actualización de los que hubieran desaparecido, muerto o hubieran sido cedidos en acogida/adopción.

d) Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de institución pública o privada con intención de solicitar a otras Administraciones o Entidades Públicas o Privadas, especificando entidad, importe y concepto por el que se reciben.

e) Declaración responsable que acredite estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

f) Porcentaje de mujeres en el conjunto de miembros de la Junta Directiva de las asociaciones solicitante.

g) Memoria anual del ejercicio que recoja de forma pormenorizada la actividad de la Asociación en el ámbito de los asuntos propios de este programa de subvenciones. Deberá incluirse copia del registro pormenorizado e individualizado (no de datos agregados) animales gestionados por la Asociación en el año, con expresa mención de su procedencia, identificación si procede del animal y fecha.

El Plazo se iniciará a partir del siguiente día hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja, finalizando a las 24:00 horas del último día de plazo.

En el caso del Bloque A, las asociaciones/fundaciones interesadas deberán solicitar dentro del plazo habilitado su interés en participar en el presente programa de subvenciones. El Ayuntamiento emitirá la relación de las asociaciones/fundaciones admitidas para la Convocatoria, una vez sea verificado el cumplimiento de los requisitos exigidos. Esta solicitud será imprescindible para la posterior obtención de las subvenciones.

El órgano competente podrá recabar de la entidad solicitante la documentación que considere necesaria para valorar el proyecto como la capacidad para ejecutarlo.

Los solicitantes con la presentación de la solicitud, autorizan expresamente el tratamiento automatizado de los datos contenidos en la misma y, en su caso, al cruce de los mismos con otras Administraciones Públicas o Entidades Institucionales, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La utilización de dichos datos no podrá servir a un fin distinto del objeto de la presente subvención.

Si alguno de los sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

En el supuesto de que una vez revisada la solicitud presentada por el interesado resultara que la documentación obligatoria estuviera incompleta o defectuosa, se requerirá al interesado para que en el plazo de 7 días hábiles aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en el caso contrario se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que será publicada en los términos del apartado 7.4. de las presentes bases.

Los interesados que cumplan los requisitos de participación establecidos en las presentes bases podrán presentarse a uno o ambos bloques, A y B, pero sólo podrán presentar una propuesta por bloque.

Artículo 5. Criterios de valoración.

Bloque A: se validará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos recogidos en la convocatoria de la correspondiente subvención, las cuantías correspondientes serán computando por orden cronológico según conste su salida en el libro de registro del CPA y hasta agotar cuantía asignada en la convocatoria correspondiente.

Bloque B: la asignación de la cuantía disponible se realizará mediante un reparto igualitario entre todas las solicitudes presentadas que obtengan en la valoración una puntuación igual o superior a 35 puntos (50% del máximo posible de puntos) y con el límite global del importe máximo disponible para dicho bloque en la convocatoria correspondiente.

Aquellas que no obtengan el mínimo requerido serán desechadas.

El importe concedido a cada adjudicatario no será superior al 90% del coste de la actividad subvencionada.

La valoración se realizará conforme a los siguientes criterios:

- . Descripción del proyecto/actividad propuesto: Contenido y metodología hasta 60 puntos
- . Evaluación del programa: definición de indicadores de evaluación del programa y compromiso de seguimiento posterior de la ejecución del programa para conocer el retorno o impacto hasta 10 puntos.

Artículo 6. Instrucción.

1. El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia competitiva, con arreglo a los principios de objetividad, concurrencia pública y publicidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Director General de Medio Ambiente será el órgano encargado de la instrucción del procedimiento. Nombrará una comisión de valoración, formada por tres miembros de la Unidad, entre los cuales necesariamente deberá estar el/la Técnico/a de protección animal del departamento, que a su vez actuará de Secretario. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la aprobación definitiva de la subvención.

3. Una vez aplicados los criterios de concesión referenciados en estas Bases, el órgano encargado de la instrucción del procedimiento elaborará una propuesta de resolución de la concesión de subvención, que será elevada al órgano concedente, la cual estará debidamente motivada, previa comprobación de que los beneficiarios están al corriente de pagos en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4. Todos los actos integrantes de un proceso selectivo o de concurrencia competitiva serán publicados en la página web www.logrono.es, surtiendo ésta los efectos de la notificación.

5. Esta propuesta, aprobada por Junta de Gobierno Local, será publicada conforme al procedimiento señalado en el apartado anterior y las Entidades interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de 10 días, si así lo estiman oportuno.

6. Examinadas las alegaciones aducidas a su favor por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión, la cuantía y se especificará la evaluación efectuada conforme a los criterios de evaluación previstos en las bases. Dicha propuesta de resolución definitiva se propondrá a la Junta de Gobierno para su aprobación.

7. Se considerará admisible la reformulación de solicitudes, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7. Resolución y publicación.

1. El Acuerdo de resolución definitiva será publicado conforme a lo establecido en el apartado 7.4 de estas bases

2. El plazo máximo para resolver y publicar el Acuerdo no podrá exceder de seis meses a contar a partir de la fecha de presentación de la solicitud de subvención. El vencimiento de ese plazo sin haberse publicado la resolución, legitimará a los interesados para entender desestimada por silencio administrativa la solicitud de concesión de la subvención.

3. Contra el citado Acuerdo de concesión de la subvención, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución cabe interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 1 de Logroño, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de publicación de esta resolución de concesión.

4. El Ayuntamiento remitirá, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para su publicación, las subvenciones concedidas, con indicación de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y el objetivo o finalidad de la subvención.

Artículo 8. *Pago.*

1. Bloque A: un único pago a cada beneficiario/a en base a la liquidación comprobada de las cuantías asignadas a los animales procedentes del CPA de Logroño que sean efectivamente adjudicatarios de la subvención.

2. Bloque B: el pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma: el 80 % una vez aprobado del acuerdo de concesión de la subvención, el 20% restante cuando los beneficiarios justifiquen haber realizado un gasto igual o superior a la subvención.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro, así como cuando sea deudor por cualquier causa frente la Tesorería municipal, por deudas líquidas, vencidas y exigibles.

Artículo 9. *Justificación.*

1. Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a justificar los gastos subvencionables efectuados y el coste de las actividades que han sido financiadas con cargo a la subvención concedida.

2. El plazo de justificación de gastos admisibles para las actuaciones realizadas concluirá el 15 de noviembre del año del ejercicio correspondiente.

3. Para el Bloque A: Será necesaria la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño o en los restantes lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la siguiente documentación:

- Memoria evaluadora de las actividades o proyectos realizados con el suficiente nivel de detalle que permita evaluar el cumplimiento del programa-actividad subvencionada: contenido, personas responsables, temporalización, ubicación, número de animales con necesidades especiales "ANE" potencialmente destinatarios, indicadores del impacto local y su seguimiento, programas de integración, métodos de adiestramiento, educadores y/o etólogos colaboradores y toda aquella otra información que permita conocer el alcance y contenido de lo propuesto, así como el programa de formación para sus voluntarios.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades (relación de gastos e ingresos de las actividades). Debe justificarse la totalidad de los gastos sobre los que se pretenda obtener subvención.

Deberá incluirse copia del registro pormenorizado e individualizado de entradas/salidas de los ANE procedentes del CPA de Logroño y las actuaciones individualizadas que pudieran requerir cada caso concreto.

En los animales que fueran necesarios aplicar tanto reacondicionamiento como tratamiento etológico, se justificará documentalmente las actuaciones realizadas.

En caso de un retorno al CPA de Logroño de cualquier individuo (ANE), que hubiera resultado beneficiario de la presente subvención, se procederá a su restitución, en el menor tiempo posible, a la asociación protectora o entidad titular del animal en el momento de su salida sin coste adicional de ninguna naturaleza para el Ayuntamiento. Dicho beneficiario estará obligado a recibir al animal de forma inmediata según sea requerido y sin coste extra alguno.

4. Para el Bloque B Será necesaria igualmente la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Logroño o en los restantes lugares y por los medios previstos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación necesaria que justifique la subvención concedida así como la memoria económica justificativa del coste de las actividades (relación de gastos e ingresos de las actividades). Debe justificarse la totalidad de los gastos sobre los que se pretenda obtener subvención. Y la memoria pormenorizada del periodo correspondiente a la subvención en curso que contenga la ficha individual de cada colonia especificando: ubicación aproximada o referencia cartográfica, pauta de alimentación, censo pormenorizado de individuos que la conforman con la descripción de cada uno, el color, sexo, si están esterilizados o no, la actualización de los que hubieran desaparecido, muerto o hubieran sido cedidos en acogida/adopción.

Se considerarán subvencionables gastos de alimentación y sanitarios (clínica y farmacia). No serán subvencionables partidas correspondientes a Nóminas o gastos de personal, dietas o gastos corrientes distintos a los expresados anteriormente, como por ejemplo alquileres, mantenimientos, servicios..

No se consideran gasto subvencionable las dietas o/y honorarios de los miembros de la junta directiva o asociación solicitante, aun formando parte de un programa objeto de esta subvención

El precio máximo unitario (impuestos incluidos) a financiar por esterilización con cargo a las presentes subvenciones, será:

Gato: 80 euros

Gata: 140 euros

Para el resto de cargos veterinarios se atenderá a los precios habituales de aplicación en las clínicas veterinarias de Logroño, reduciéndose la parte subvencionable a dichos valores en aquellos importes que se consideren abusivos.

5. Las Entidades que resulten subvencionadas deberán incorporar de manera visible en el material que utilicen el logotipo del Ayuntamiento de Logroño, a efecto de la difusión de las actuaciones financiadas y la mención -Actividad subvencionada por Bienestar Animal- Ayuntamiento de Logroño.

6. Los documentos que soporten la justificación de gastos (facturas), que se circunscribirán únicamente al proyecto que justifican, figurarán extendidos a nombre de la entidad perceptora de la subvención, especificando detalladamente el material suministrado o el servicio prestado. Además, incluirán en todo caso los siguientes datos:

- Nº de factura, datos identificativos, denominación o razón social del expedidor, NIF y domicilio. Datos identificativos del destinatario. Lugar y fecha de emisión. Animal concreto con el que esté relacionado el gasto (en los casos que sea posible o descripción física en caso de no estar identificado)

7. En caso de que la justificación del gasto aportada no alcance la totalidad de la subvención concedida, el Ayuntamiento reducirá proporcionalmente la cuantía de la subvención concedida.

Artículo 10. *Reintegro de la subvención.*

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes supuestos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o no adopción del comportamiento que fundamenten la concesión de la subvención.

c) Así como el resto de los supuestos contenidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

. Serán responsables solidarios del reintegro de la subvención el/los beneficiarios de la misma y en su caso todos los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad.

. En el Bloque B: en caso de que el pago realizado a cuenta fuera superior al 90% de la cuantía efectivamente justificada el/la beneficiario/a deberá proceder a la devolución del exceso sobre el dicha cantidad previamente percibida.

Artículo 11. *Compatibilidad.*

1. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

2. En el supuesto de que se produzca la acción prohibida en el apartado anterior se modificará la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención.

Artículo 12 Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen sancionador se ajustará a lo dispuesto en el título IV de la Ley General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla.

Artículo 13. *Normativa aplicable.*

En todo lo no establecido específicamente en las presentes Bases Reguladoras, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de

las Administraciones Públicas y demás normativa de carácter administrativo. Supletoriamente serán de aplicación las Bases de Ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento.

Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos presupuestarios que se establezcan en la correspondiente convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada programa y la aplicación presupuestaria con cargo a la cual se financian.

Artículo 14. *Publicidad.*

Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja. La convocatoria se comunicará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que opera como un sistema nacional de publicidad de las subvenciones, conforme dispone el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.

Logroño a 9 de mayo de 2023.- El Alcalde, Pablo Hermoso de Mendoza González.